

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2290 *ORDEN de 11 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Castellonense de Seguros» (M-25) para operar en los ramos de robo y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Castellonense de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos de robo y cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamentos, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2291 *ORDEN de 11 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), para operar en el ramo de accidentes, en las modalidades de Seguro Individual y Seguro Familiar (C-489).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes, en las modalidades de Seguro Individual y Seguro Familiar de Accidentes, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2292 *ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se conceden a la «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de agosto de 1982, por la que se declara a la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL), comprendida en el sector de producción de fracciones petrolíferas ligeras, al amparo del Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio, para llevar a cabo la reestructuración en su refinería de Cartagena, cuyo programa de inversiones ha sido aprobado por la Dirección General de la Energía, con fecha 12 de julio de 1982.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, y el artículo 6.º del Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas que derivan de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, hasta el 31 de diciembre de 1982.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de producción nacional, durante un período de cinco años.

El plazo de disfrute de los beneficios A) y B) anteriores se iniciará en la fecha de publicación de esta Orden o, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Direc-

ción General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2293 *RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 277 a «Algemene Bank Nederland, N. V.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por «Algemene Bank Nederland, N. V.», para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la Regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 277 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—El Director general, Juan Aracil Martín.

2294 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 278 a «Banco do Estado de Sao Paulo, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por «Banco do Estado de Sao Paulo, S. A.», para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 278 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2295 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Antonio Parra Molina para instalar una tubería en un tramo del arroyo Moyano, en término municipal de Almayate (Málaga), para transportar agua con destino a riego de una finca de su propiedad.*

Don Antonio Parra Molina ha solicitado la autorización para instalar una tubería a lo largo de un tramo del arroyo Moyano, en término municipal de Almayate (Málaga), con destino a transportar agua para el riego de una finca de su propiedad, procedente de la acequia de playas de Vargas, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Parra Molina a instalar una tubería a lo largo de 579,50 metros del arroyo Moyano, tramo comprendido entre la acequia Almayate de la Comunidad de Regantes de Playas de Vargas y una finca de su propiedad, en el término municipal de Vélez Málaga (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito en Madrid y octubre de 1976 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel C. Castillo Sarmiento, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 003364, de 14 de agosto de 1976, y que tiene un presupuesto de ejecución material de 206.788,92 pesetas, en tanto no resulte modificado por